

ACUERDO No. CG-242/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS DE LA PLANILLA PARA CONTENDER A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-427/2015.

ANTECEDENTES

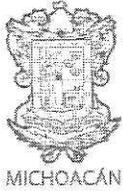
PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, postulada por el Partido Acción Nacional, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Acción Nacional

Municipio: 72. PURUÁNDIRO

=== ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MACIEL RAMOS, J. ASUNCIÓN
Síndico Propietario	BERNAL ALDANA, IVONNE DE LA LUZ
Síndico Suplente	MALDONADO GUIZA, LETICIA
Regidor MR Propietario, 1A Formula	AMBRIZ ZAVALA, ERASMO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	ALBERTO IBARRA, DAVID
Regidor MR Propietario, 2A Formula	AMADOR GARCIA, FABIOLA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	AGUIRRE BARAJAS, MARIA LOURDES



ACUERDO No. CG-242/2015

Regidor MR Propietario, 3A Formula	MADRIGAL HINOJOSA, JOSE MANUEL
Regidor MR Suplente, 3A Formula	VALDOVINOS MENDOZA, RAMIRO
Regidor MR Propietario, 4A Formula	PARRA VARGAS, ELISA NAYELI
Regidor MR Suplente, 4A Formula	VARGAS LOPEZ, ALICIA
Regidor MR Propietario, 5A Formula	VALDOVINOS MENDOZA, LUIS ALONSO
Regidor MR Suplente, 5A Formula	JIMENEZ VAZQUEZ, HECTOR
Regidor MR Propietario, 6A Formula	CARMONA LEMUS, MARGARITA
Regidor MR Suplente, 6A Formula	BERNAL MALDONADO, LETICIA ADRIANA
Regidor RP Propietario, 1A Formula	AMBRIZ ZAVALA, ERASMO
Regidor RP Suplente, 1A Formula	ALBERTO IBARRA, DAVID
Regidor RP Propietario, 2A Formula	AMADOR GARCIA, FABIOLA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	AGUIRRE BARAJAS, MARIA LOURDES
Regidor RP Propietario, 3A Formula	MADRIGAL HINOJOSA, JOSE MANUEL
Regidor RP Suplente, 3A Formula	VALDOVINOS MENDOZA, RAMIRO
Regidor RP Propietario, 4A Formula	PARRA VARGAS, ELISA NAYELI
Regidor RP Suplente, 4A Formula	VARGAS LOPEZ, ALICIA

SEGUNDO. Que con fecha 6 seis de mayo del año 2015 dos mil quince, fue dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificada con la clave TEEM-JDC-427/2015, en la que se determinan los efectos y resolutivos siguientes:

“NOVENO. Efectos de la sentencia. Al haber sido declarados fundados los agravios expresados por el recurrente, se ordena a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en ejercicio de su derecho de auto organización y auto determinación del cual gozan los partidos políticos y que se encuentra previsto en los artículos 5º, párrafo 2, y 47, párrafo 3, de la Ley General de Partidos Políticos, deberá realizar lo siguiente:

1. Informar por escrito al ciudadano Rafael Carmona Zavala, el trámite que le dio a su solicitud de inscripción y documentación entregada por el actor, con la finalidad de participar en el proceso de selección de candidato, dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de que se notifique la presente sentencia, debiéndole entregar copia certificada de las constancias pertinentes, respecto lo siguiente:



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-242/2015

- *Si obtuvo la precandidatura a que refiere el punto 8, del Capítulo II de la invitación, y en caso de que no la haya obtenido, funde y motive el porqué no la obtuvo.*
- *Informe qué personas más, acudieron a registrarse para obtener la candidatura a Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán.*
- *Informe, en el caso de que haya obtenido la precandidatura si formó parte de la terna a qué hace referencia el apartado 1 del Capítulo III de la convocatoria, en caso de no haber formado parte de la terna, se le funde y motive la razón por la que no fue incluido.*
- *Se dé respuesta puntual y completa, a la solicitud de información de siete de abril de dos mil quince.*
- *De todo lo anterior, según corresponda en cada caso, deberá entregar las copias certificadas que den sustento a la decisión que tome la autoridad.*

2. Se ordena a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en los términos del artículo 92, párrafo 1, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y dentro del término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que se notifique esta resolución, realice una nueva designación de planilla que contendrá en el Municipio de Puruándiro, Michoacán, en la que deberá resolver fundada y motivadamente, analizando los registros de todos los ciudadanos que hayan participado en el proceso interno convocado para ese fin, en los que deberá tomar en cuenta las consideraciones que el actor hizo valer en este expediente, ajustándose a lo siguiente:

- *La Comisión Estatal deberá enviar la terna a la Comisión Nacional Permanente, que incluya a los ciudadanos que se hayan registrado, conforme al punto 1, del Capítulo III de la convocatoria.*
- *La terna que envíe, será acompañada de las valoraciones que en los términos de la convocatoria correspondan.*
- *La Comisión Nacional Permanente, como órgano facultado para la designación, deberá fundada y motivadamente, hacer una nueva designación, la que necesariamente deberá notificar inmediatamente a todos los interesados.*

3. Para el cumplimiento de lo anterior, se deberá remitir a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, copia certificada de las principales constancias que integran el presente juicio ciudadano, en el entendido de que los documentos que se hayan presentado duplicados, sólo se agregará una copia de ellos.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 3 de 11



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-242/2015

4. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, para que tome las providencias necesarias, respecto de la sustitución de los candidatos, que en su momento pudiera darse.

5. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, deberá notificar, las acciones de cumplimiento que se están encomendando, dentro del término de veinticuatro horas, al en que tengan lugar, por la vía más expedita, bajo el apercibimiento de aplicar las medidas de apremio contenidas en los artículos 44 y 45 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, en caso de no cumplir con lo ordenado.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Resultaron fundados los agravios hechos valer por el actor Rafael Carmona Zavala, respecto de las omisiones atribuidas a las autoridades responsables.

SEGUNDO. Se deja sin efectos la designación realizada por la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en su sesión de trece de abril del dos mil quince, respecto de la planilla del Municipio de Puruándiro, Michoacán, encabezada por J. Asunción Maciel Ramos.

TERCERO. Se ordena realizar el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia en los términos del considerando noveno de esta resolución.”

TERCERO. Con fecha 11 once de mayo del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante este Consejo General, por medio del cual manifiesta esencialmente lo siguiente:

En cumplimiento a la sentencia, de fecha 6 de mayo del año en curso notificada el día 8 de mayo del mes y año anteriormente mencionado, referente al Juicio Para la Protección de los derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con clave; TEEM-JDC- 427/2015, en contra del Comité Directivo Estatal y la Comisión Organizadora Electoral, ambas del partido Acción Nacional del Estado, es que vengo a solicitar se registre la planilla para el Ayuntamiento de Puruandiro, (...)

La documentación comprobatoria, de los requisitos de elegibilidad de cada uno de los integrantes de la planilla, se encuentran en los archivos de este

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-242/2015

Instituto Electoral, ya que la misma fue registrada el día 9 de abril del presente año. Anexo las providencias del Comité Ejecutivo Nacional, en donde se confirma la designación de la Planilla antes descrita.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

- Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*
- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
 - II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
 - III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
 - IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
 - V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
 - VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
 - VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

OFICINAS CENTRALES

Página 5 de 11

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-242/2015

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo al día 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, plazo dentro del cual el Partido Acción Nacional, solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, encabezada por el ciudadano J. Asunción Maciel Ramos, presentando a este órgano electoral los documentos con los que se acreditó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para que dicha planilla sea electa al referido ayuntamiento.

QUINTO. Que atendiendo a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-427/2015, se dejó sin efectos la designación de la planilla para contender a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, ordenando a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a efecto, de que entre otras cosas, dejará sin efectos la designación realizada en su sesión de trece de abril del dos mil quince, respecto de la planilla del Municipio de Puruándiro, Michoacán, y fundada y motivadamente realizará nueva designación, notificando a todos los interesados.

SEXTO. Que de los documentos presentados por el Partido Acción Nacional se advierte la existencia de la copia de la Cédula de Notificación de fecha 10 diez de mayo de la presente anualidad, en las que se publica en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, las providencias identificadas con el folio SG/137/2015, relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de 8 ocho de mayo de la presente anualidad, en el expediente TEEM-JDC-427/2015, así como la aprobación de la designación del Comité Ejecutivo

OFICINAS CENTRALES

Página 6 de 11

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



Nacional del Partido Acción Nacional, del C. J. Asunción Maciel Ramos, así como de la planilla total que él encabeza.

SÉPTIMO. Que por lo anterior, la composición de la referida planilla registrada para contender por el Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, por el Partido Acción Nacional, subsistiría en su composición, tal como había sido aprobada por este Consejo General en Sesión Especial de fecha 19 diecinueve de abril del año 2015 dos mil quince, quedando en consecuencia de la siguiente manera:

Partido Acción Nacional	
Municipio: 72. PURUANDIRO	
=== ===	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MACIEL RAMOS, J. ASUNCIÓN
Síndico Propietario	BERNAL ALDANA, IVONNE DE LA LUZ
Síndico Suplente	MALDONADO GUIZA, LETICIA
Regidor MR Propietario, 1A Formula	AMBRIZ ZAVALA, ERASMO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	ALBERTO IBARRA, DAVID
Regidor MR Propietario, 2A Formula	AMADOR GARCIA, FABIOLA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	AGUIRRE BARAJAS, MARIA LOURDES
Regidor MR Propietario, 3A Formula	MADRIGAL HINOJOSA, JOSE MANUEL
Regidor MR Suplente, 3A Formula	VALDOVINOS MENDOZA, RAMIRO
Regidor MR Propietario, 4A Formula	PARRA VARGAS, ELISA NAYELI
Regidor MR Suplente, 4A Formula	VARGAS LOPEZ, ALICIA
Regidor MR Propietario, 5A Formula	VALDOVINOS MENDOZA, LUIS ALONSO
Regidor MR Suplente, 5A Formula	JIMENEZ VAZQUEZ, HECTOR
Regidor MR Propietario, 6A Formula	CARMONA LEMUS, MARGARITA
Regidor MR Suplente, 6A Formula	BERNAL MALDONADO, LETICIA ADRIANA
Regidor RP Propietario, 1A Formula	AMBRIZ ZAVALA, ERASMO

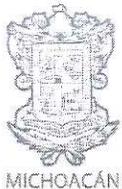


Regidor RP Suplente, 1A Formula	ALBERTO IBARRA, DAVID
Regidor RP Propietario, 2A Formula	AMADOR GARCIA, FABIOLA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	AGUIRRE BARAJAS, MARIA LOURDES
Regidor RP Propietario, 3A Formula	MADRIGAL HINOJOSA, JOSE MANUEL
Regidor RP Suplente, 3A Formula	VALDOVINOS MENDOZA, RAMIRO
Regidor RP Propietario, 4A Formula	PARRA VARGAS, ELISA NAYELI
Regidor RP Suplente, 4A Formula	VARGAS LOPEZ, ALICIA

SEXTO. Toda vez que la planilla de candidatos de los que solicita el registro por el Partido Acción Nacional, ya había sido aprobada con anterioridad por este Instituto Electoral, y dado que en su oportunidad se presentaron a este órgano electoral los documentos con los que se acreditó el cumplimiento por parte de los ciudadanos que la conforman los requisitos que para ser electos como Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político aportó en esta ocasión, documentos con los que acredita el cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en los que consta la designación del Comité Ejecutivo Nacional, de dichos candidatos a integrar la planilla del ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, por el Partido Acción Nacional, siendo los siguientes:

- I. Cédula de notificación en estrados de las providencias identificadas con el folio alfanumérico SG/137/2015, relacionadas con el cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el 8 ocho de mayo de 2015 dos mil quince, en el expediente TEEM-JDC-427/2015.
- II. Así como el acuerdo SG/137/2015, del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

SÉPTIMO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-242/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS DE LA PLANILLA PARA CONTENDER A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-427/2015.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que el registro de las candidaturas propuestas en esta oportunidad por el Partido Acción Nacional, cumplen con los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el registro de la Planilla propuesta para el Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con el registro aprobado de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo en los Comité Distrital de Puruándiro, Michoacán del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 9 de 11



ACUERDO No. CG-242/2015

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN